

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 29 DIC. 2009

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley, referido a la declaración del 2 de junio de cada año como el día de la Miastenia Gravis en nuestro País.-----

Nuestros músculos voluntarios necesitan para contraerse que las terminales nerviosas de las neuronas motoras liberen una sustancia química denominada acetilcolina, la cual se une a receptores situados en la fibra muscular.-----

La Miastenia Gravis (MG) es una enfermedad que afecta esa zona crucial de comunicación entre nervio y músculo, llamada sinapsis o unión neuromuscular.-----

La Miastenia Gravis es una afección autoinmune, en virtud de que nuestro sistema inmunitario produce anticuerpos dirigidos contra esos receptores de acetilcolina. Por lo tanto la acetilcolina liberada encontrará esos receptores bloqueados por los anticuerpos. Esto hará que la

estimulación del músculo sea insuficiente y nos producirá debilidad muscular, que característicamente aumenta con la actividad física y disminuye con el reposo.-----

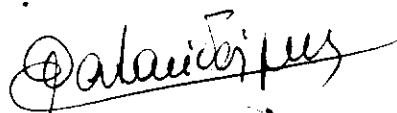
La fecha referida ha sido declarada por la comunidad mundial como el día de esta grave dolencia, por lo que se estima necesario adherirse a dicha causa, de forma de concientizar y comprometer a la comunidad sobre la importancia de su control, la profundización en el conocimiento sobre dicha enfermedad, estimular la conciencia colectiva sobre la misma, de manera de fomentar la iniciativa legislativa y reglamentaria que conlleve a mejorar la situación socio-económica de los enfermos, responder a sus necesidades promoviendo la mejora de su calidad de vida, la elaboración y desarrollo de programas y actividades encaminadas a la mejora psico-social, laboral, cultural y recreativa, dotándoles de las herramientas y recursos a tales efectos, su asesoramiento e información permanente y actualizada, así como de familiares, estimulando además el voluntariado en tal sentido.-----

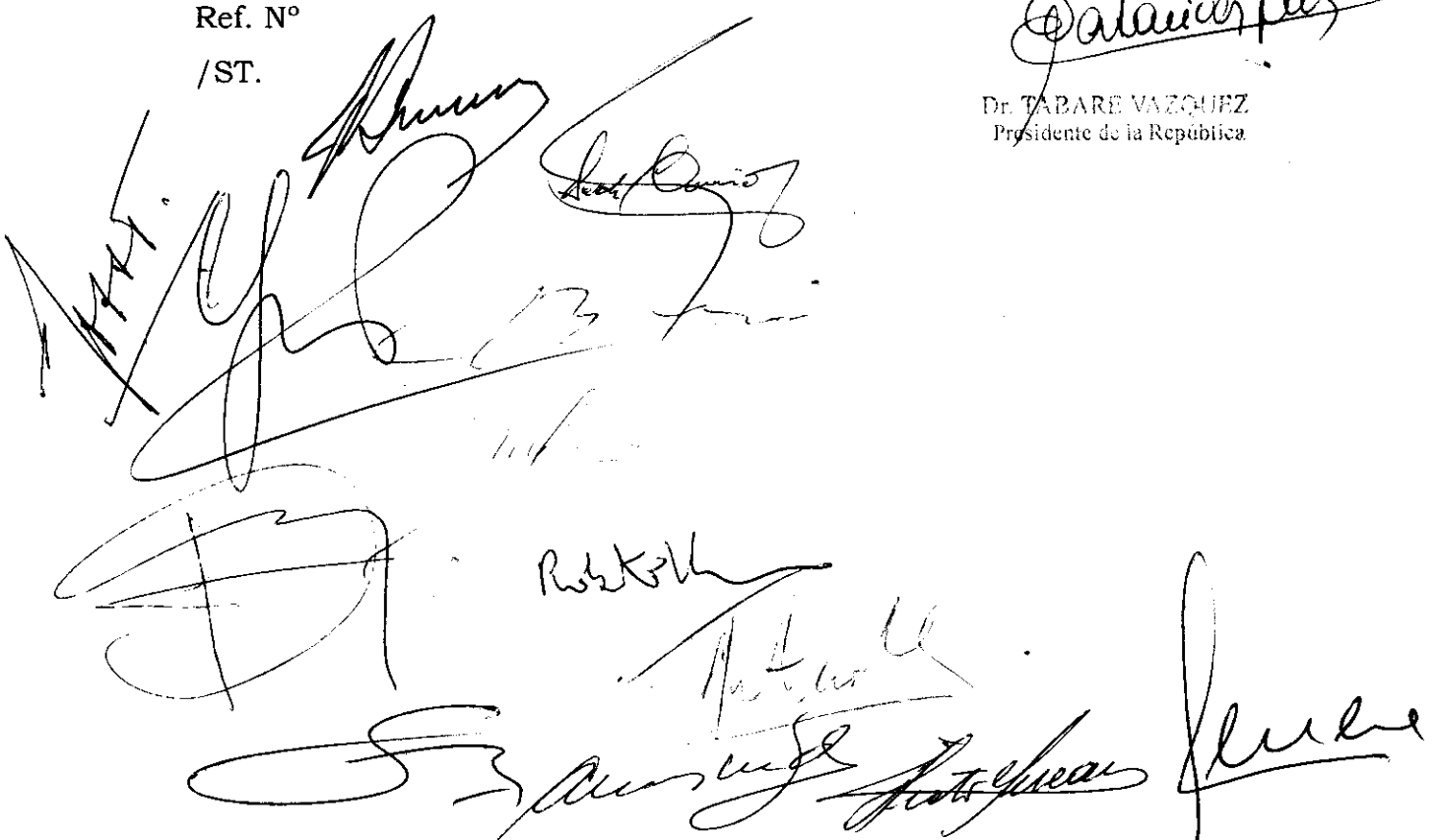
Saludan al Señor Presidente con la mayor consideración.-----

MENSAJE N°

Ref. N°

/ST.


Dr. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República

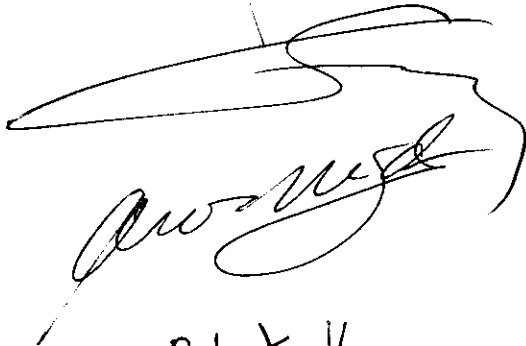
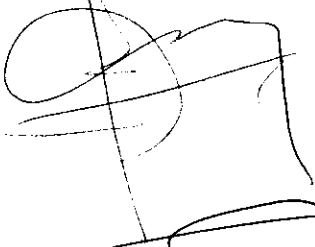


Ministerio de Salud Pública

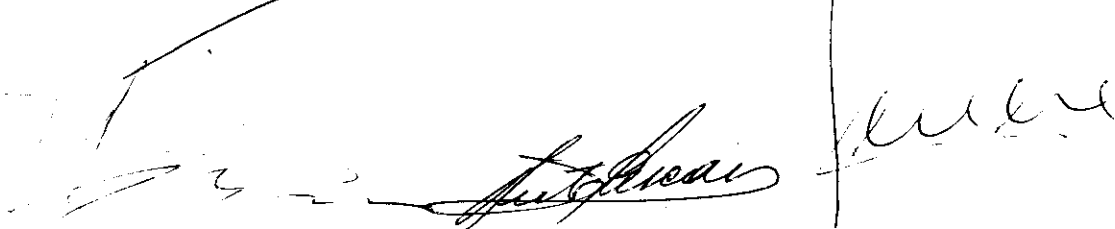
PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Declárase el 2 de junio de cada año, “Día Nacional de la Miastenia Gravis”.-----

Artículo 2°.- El Ministerio de Salud Pública organizará y promocinará, durante ese día, actividades destinadas a conocer y favorecer el diagnóstico y tratamiento de la Miastenia Gravis.-----



Roberto M.



Scott Brown
Michigan